

SESIÓN ORDINARIA N^o 239-2012

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos treinta y nueve- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes doce de noviembre de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal.

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del trece de noviembre de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 237-2012 del 06 de noviembre de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 237-2012, del 06 de noviembre de 2012.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembros de la Junta de Educación de la Escuela Quebrada de Arroyo:

- Gloria Agüero Araya, cédula 6-0312-0776
- Heynier Agüero Mora, cédula 6-0353-0905

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Quebrada de Arroyo.

Audiencia 02. Juramentación del Sr. Christian Bogantes Sánchez, cédula 1-1034-0495 como miembro de la Comisión Especial de Seguridad del Cantón de Aguirre.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentado.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: Se conoce Oficio SCMA-247-2012 de la Sra. Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal:

“Mediante la presente me permito remitir el Oficio DFOE-DL-1198 (12086) del Lic. Gerardo Marín Tijerino de la Contraloría General de la República mediante el cual indica que no ha sido entregada por parte de ésta Secretaría la copia certificada del expediente indicado en el Acuerdo No. 14.1 del Artículo VII, de la Sesión Ordinaria No. 232-2012. Al mismo tiempo me permito comunicarles que la copia certificada del mismo fue recibida por la Sra. Saray Quesada Marín del Departamento de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República el 30 de

octubre de 2012 al ser las 13 horas con 55 minutos, NI 22130, tal como se puede verificar en el documento adjunto.”

- Oficio DFOE-DL-1198 (12086) del Lic. Gerardo Marín Tijerino de la Contraloría General de la República:

“Para que lo haga da conocimiento del Concejo en la sesión próxima al recibo de este oficio, se refiere la Contraloría General a la nota sin número del 11 de octubre de 2012, mediante la cual transcribe acuerdos No. 14.1 y 14.2 de la sesión ordinaria N.º 232-2012, celebrada el 9 de octubre de 2012.

En dichos acuerdos se indica, en lo que Interesa;

“Remitir una copie del expediente e le Contraloría General de la República a efectos de reforzar la gestión tramitada ante ese órgano con motivo de la resolución tomada por el Concejo Municipal (...).”

Al respecto, se debe indicar que el oficio en análisis fue enviado al Órgano Contralor vía fax, y a la fecha (09 de noviembre de 2012), no se ha remitido el documento original con los anexos indicados en los acuerdos supra citados; por lo cual, sin especial pronunciamiento, se procede a archivar la nota de marras.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir al Lic. Gerardo Marín Tijerino de la Contraloría General de la República copia del Oficio SCMA-247-2012 de la Sra. Cristal Castillo Rodríguez, así como la documentación respectiva para lo procedente. 5 votos.

Asunto 02: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio MA-DAF-0751-2012 del Lic. Moisés Avendaño Loría, Coordinador de Hacienda Municipal:

“Quien suscribe, Lic. Moisés Avendaño Loría, mayor, casado, cédula No. 6-306-393, economista, en calidad de Coordinador General de Hacienda Municipal, de la Municipalidad del Cantón de Aguirre, Cédula Jurídica No. 3-014-042111, le comunico que los gastos en los que incurrió la Municipalidad de Aguirre, en la extracción de la teca de Playa Linda son los siguientes.

- 1- Gastos por horas extras a empleados municipales ¢4.754.594.53.
- 2- Gastos de viáticos generales a empleados municipales ¢1.419.584.84
- 3- Gastos por servicios de combustible de la maquinaria ¢4.290.327.00
- 4- Gastos de salarios de empleados municipales ¢7.954.049.40
- 5- Gastos por uso de la Maquinaria Municipal ¢8.624.000.00
- 6- Gastos por alquiler de maquinaria ¢4.587.500.00
- 7- Otros gastos (plástico etc.). ¢512.576.50

Para un total general de gastos de ¢32.142.632.27 léase correctamente (treinta y dos millones ciento cuarenta y dos mil, seiscientos treinta y dos colones con 27/100). **Nota:** Se adjuntan cuadros resumen por conceptos de cada gasto incurrido.”

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Remitir el Oficio MA-DAF-0751-2012 del Lic. Moisés Avendaño Loría al Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal para su estudio y posterior informe recomendatorio. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 03: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio OMA-ILM-043-2012

“Quien suscribe Isabel León Mora, cédula 6-226-890 en calidad de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, Cédula Jurídica No.3-014-042III; mediante la presente les remito para su estudio y posterior aprobación la Modificación Presupuestaria No.II-2012 por un monto de €57.193.244,93 (Cincuenta y siete millones ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro colones con 93/100). En dicha modificación se asignó contenido presupuestario a lo siguiente:

- a) Se aumentó en €15.500.000,00 en el Programa de Administración General el código 5.01.01.1.04.02 de “Servicios Jurídicos” según lo ordenado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No.19.4, Artículo Séptimo Informes Varios, de la Sesión Ordinaria No.209-2012, celebrada el 17 de julio del 2012, en donde se solicitó “instruir a la Alcaldía para que inicie los trámites presupuestarios y de contratación administrativa conducentes a la contratación del profesional en derecho que asumirá como órgano director de los procedimientos ordenados en el inciso 2 anterior, remitiendo al Concejo el o los candidatos elegibles a efectos de proceder con la adjudicación, designación y juramentación” (ver línea 34 de modificación adjunta así como copia de acuerdo adjunto).
- b) Se aumentó en €7.950.000,00 en el Programa de Administración General el código 5.01.01.1.04.03 de “Servicios de ingeniería” según lo ordenado por el Concejo Municipal para cancelar al INVU lo correspondiente al monto a aportar a dicho ente por la modificación del plan regulador urbano así como la aprobación por dicho ente de los planes reguladores costeros (ver línea 35 de modificación adjunta).
- c) Se aumentó en €1.000.000,00 en el Programa de Administración General el código 5.01.01.1.04.06 de “Servicios generales” para recargar el rubro de mantenimiento de todos los aires acondicionados del edificio municipal” (ver línea 36 de modificación adjunta).
- d) Se aumentó en €500.000,00 en el Programa de Administración General el código 5.01.01.5.01.05 de “Equipo y programas de cómputo” para la compra de 3 miniprinter para plataforma de servicios para la impresión de los comprobantes de pago de los contribuyentes puesto que ya se iniciaron los trámites para modificar la plataforma tecnológica de facturación” (ver línea 37 de modificación adjunta).
- e) Se aumentó en €2.150.000,00 en el Programa 2 “Educativos, Culturales y Deportivos” el código 5.02.09.1.07.02 de “Actividades Protocolarias y Sociales” para las celebraciones culturales del aniversario del Cantón de Aguirre y del Parque Nacional Manuel Antonio, así como las celebraciones culturales de fin de año, organizadas por la Municipalidad de Aguirre (ver línea 38 de modificación adjunta).
- f) Se aumentó en €1.500.000,00 en el Programa 2 “Servicios Sociales y Complementarios” el código 5.02.10.1.04.04 de “Servicios en ciencias económicas y sociales” puesto que se debe de contratar a un profesional en trabajo social para realizar 60 estudios (para otorgar becas a terceras personas por la Comisión Municipal de Becas) a un costo según honorarios de colegio de trabajadores sociales de €25.000,00 (ver línea 39 de modificación adjunta).
- g) Se aumentó en €1.000.000,00 en el Programa 2 “Seguridad y Vigilancia Comunal” el código 5.02.23.0.02.01 de “Tiempo Extraordinario” puesto que se debe de cancelar tiempo extraordinario a todos los guardas los feriados de ley de fin de año, así como si se cuenta con la Policía Municipal para reforzar la seguridad de las celebraciones culturales del

aniversario del Cantón de Aguirre y del Parque Nacional Manuel Antonio, así como las celebraciones culturales de fin de año, organizadas por la Municipalidad de Aguirre, es necesario contar con el respectivo contenido presupuestario para dichos movimientos (ver línea 40 de modificación adjunta).

- h) Se aumentó en €400.000,00 en el Programa 2 “Servicios Sociales y Complementarios” el código 5.02.10.1.04.06 de “Servicios generales” para recargar dicho rubro puesto que el mismo se encontraba descubierto” (ver línea 14 de modificación adjunta).
- i) Se aumentó en €60.000,00 en el Programa 2 “Seguridad y Vigilancia Comunal” el código 5.02.23.2.04.02 de “Repuestos y accesorios” para recargar dicho rubro puesto que el mismo se encontraba descubierto” (ver línea 23 de modificación adjunta).
- j) Se disminuyó del rubro “Transferencias corrientes a asociaciones de Aseo de Vías y Sitios Públicos” un monto de €1.208.244,93; y se le aumentaron al código presupuestario de Aseo de Vías y Sitios Públicos 5.02.01.0.01.01 denominado “Sueldos para cargos fijos” los €1.208.244,93 puesto que el aporte obrero patronal de los funcionarios de Aseo de Vías y Sitios Públicos que se transfieren a la ASEMAQ se han venido cargando a dicho código y no al de Transferencias corrientes a asociaciones, razón por la cual se realiza el ajuste respectivo (ver líneas 5 y 6 de modificación adjunta).
- k) Se disminuyó del rubro “Transferencias corrientes a asociaciones de Mantenimiento de Caminos y Calles” un monto de €600.000,00; y se le aumentaron al código presupuestario de Mantenimiento de Caminos y Calles s 5.02.03.0.01.01 denominado “Sueldos para cargos fijos” los €600.000,00 puesto que el aporte obrero patronal de los funcionarios de Mantenimiento de Caminos y Calles que se transfieren a la ASEMAQ se han venido cargando a dicho código y no al de Transferencias corrientes a asociaciones, razón por la cual se realiza el ajuste respectivo (ver líneas 8 y 9 de modificación adjunta).
- l) Se disminuyó del rubro “Transferencias corrientes a asociaciones de Seguridad y Vigilancia Comunal” un monto de €950.000,00; y se le aumentaron al código presupuestario de Seguridad y Vigilancia Comunal 5.02.23.0.01.01 denominado “Sueldos para cargos fijos” los €950.000,00 puesto que el aporte obrero patronal de los funcionarios de Seguridad y Vigilancia Comunal que se transfieren a la ASEMAQ se han venido cargando a dicho código y no al de Transferencias corrientes a asociaciones, razón por la cual se realiza el ajuste respectivo (ver líneas 25 y 26 de modificación adjunta).
- m) Se disminuyó del rubro “Alquiler de equipo de cómputo de Administración General” un monto de €1.500.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 1 de modificación adjunta).
- n) Se disminuyó del rubro “Becas a terceras personas de Administración General” un monto de €7.000.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 2 de modificación adjunta).
- o) Se disminuyó del rubro “Viáticos dentro del país de Aseo de vías y sitios públicos” un monto de €2.000.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 3 de modificación adjunta).

- p) Se disminuyó del rubro “Ayudas a funcionarios de Aseo de vías y sitios públicos” un monto de €500.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 4 de modificación adjunta).
- q) Se disminuyó del rubro “Textiles y vestuarios de Mantenimiento de Caminos y Calles” un monto de €1.000.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 7 de modificación adjunta).
- r) Se disminuyó del rubro “Instalaciones de Mantenimiento de Cementerios” un monto de €3.000.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 10 de modificación adjunta).
- s) Se disminuyó del rubro “Transporte dentro del país de Servicios Sociales y Complementarios” un monto de €400.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 13 de modificación adjunta).
- t) Se disminuyó del rubro “Transporte dentro del país de Mantenimiento de Edificios” un monto de €500.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 15 de modificación adjunta).
- u) Se disminuyó del rubro “Herramientas e instrumentos de Mantenimiento de Edificios” un monto de €500.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 16 de modificación adjunta).
- v) Se disminuyó del rubro “Útiles y materiales de resguardo y seguridad de Mantenimiento de Edificios” un monto de €400.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 17 de modificación adjunta).
- w) Se disminuyó del rubro “Edificios de Mantenimiento de Edificios” un monto de €2.000.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 18 de modificación adjunta).
- x) Se disminuyó del rubro “Transporte dentro del país de Seguridad y Vigilancia Comunal” un monto de €800.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 19 de modificación adjunta).
- y) Se disminuyó del rubro “Actividades de capacitación de Seguridad y Vigilancia Comunal” un monto de €750.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 20 de modificación adjunta).
- z) Se disminuyó del rubro “Útiles y materiales de resguardo y seguridad de Seguridad y Vigilancia Comunal” un monto de €3.500.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 21 de modificación adjunta).
- aa) Se disminuyó del rubro “Viáticos dentro del país de Seguridad y Vigilancia Comunal” un monto de €60.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse

- según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 22 de modificación adjunta).
- bb) Se disminuyó del rubro “Equipo de comunicación de Seguridad y Vigilancia Comunal” un monto de €1.500.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 24 de modificación adjunta).
 - cc) Se disminuyó del rubro “Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliarios de Protección del Medio Ambiente” un monto de €500.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 27 de modificación adjunta).
 - dd) Se disminuyó del rubro “Transporte dentro del país de Protección del Medio Ambiente” un monto de €500.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 28 de modificación adjunta).
 - ee) Se disminuyó del rubro “Viáticos dentro del país de Protección del Medio Ambiente” un monto de €500.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 29 de modificación adjunta).
 - ff) Se disminuyó del rubro “Actividades de capacitación de Protección del Medio Ambiente” un monto de €250.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 30 de modificación adjunta).
 - gg) Se disminuyó del rubro “Productos agroforestales de Protección del Medio Ambiente” un monto de €1.500.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 31 de modificación adjunta).
 - hh) Se disminuyó del rubro “Alimentos y bebidas de Protección del Medio Ambiente” un monto de €400.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 32 de modificación adjunta).
 - ii) Se disminuyó del rubro “Materiales y productos minerales y asfálticos de Protección del Medio Ambiente” un monto de €1.000.000,00 puesto que dicha reserva presupuestaria iba a quedar sin utilizarse según proyección realizada al 31 de diciembre de 2012 (ver línea 33 de modificación adjunta).

Por último en dicha modificación se incluyó lo acordado por la Junta Vial Cantonal en sesión ordinaria No.58 del 07 de noviembre de 2012 (según Oficio UTGV 522-2012 y Oficio JVC-007-2012 adjuntos) en donde aprobaron la modificación No.05 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.11 del consecutivo de la Municipalidad de Aguirre) en donde la Junta Vial Cantonal de Aguirre aprobó modificar un monto de €23.375.000,00 (veintitrés millones trescientos setenta y cinco mil colones con 00/100); misma que tiene como fin asignar contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03..02.11.0.01.01 denominado “Sueldos para cargos fijos” por €935.000,00 puesto que el aporte obrero patronal de los funcionarios de la UTGV que se transfieren a la ASEMAQ se han venido cargando a dicho código (ver línea 42 de modificación adjunta) y no al de Transferencias corrientes a asociaciones de

Unidad Técnica Gestión Vial, razón por la cual se realiza el ajuste respectivo; de la misma manera también se asigna contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03..02.II.1.04.03 denominado “Servicios de ingeniería” por €10.000.000,00 para contenido presupuestario para hacerle frente a los estudios y diseños requeridos para la rehabilitación del Camino Calle Vieja a Manuel Antonio (Proyecto BID) (ver línea 44 de modificación adjunta); aumentar el código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03..02.II.2.04.02 denominado “Repuestos y accesorios” por €6.000.000,00 para contenido presupuestario para hacerle frente a la reparación de la Vagoneta Iveco SM4846 así como la reparación del vehículo Mazda SM5076 (ver línea 45 de modificación adjunta); aumentar el código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03..02.II.1.05.02 denominado “Viáticos dentro del país” por €1.340.000,00 para contenido presupuestario para hacerle frente al pago de viáticos de los operarios de maquinaria de UTGV así como funcionarios del departamento de UTGV (ver línea 48 de modificación adjunta); también se asignó contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03..02.II.2.01.01 denominado “Combustibles y lubricantes” por €4.000.000,00 puesto que resulta necesario para cubrir el pago de combustible de los equipos y maquinaria de la UTGV de la segunda quincena de noviembre y el mes de diciembre de 2012 (ver línea 49 de modificación adjunta); por último se asignó contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03..02.II.3.02.06 denominado “Intereses s/ préstamos de Instituciones Públicas Financieras” por €1.100.000,00 para el pago de intereses del préstamo de la maquinaria de los meses de noviembre y diciembre de 2012, puesto que ha habido fluctuación en la tasa básica pasiva establecida por el BCCR y ésta a su vez afecta la tasa de interés del préstamo adquirido para la compra de maquinaria (ver línea 50 de modificación adjunta).

En esta modificación solamente hubo movimientos (disminuciones y aumentos) a nivel de partidas presupuestarias dentro del mismo Programa de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y los códigos a los cuales se les disminuyó recursos es por motivo de que dichos recursos quedarían ociosos o sin ejecutar al 31 de diciembre del 2012, en donde:

1. Se disminuyó del rubro “Transferencias corrientes a asociaciones (Unidad Técnica Gestión Vial)” un monto de €935.000,00 (ver línea 41 de modificación adjunta).
2. Se disminuyó del rubro “Construcción de Puente sobre Quebrada La Gallega C-6-06-005-04 (Unidad Técnica Gestión Vial)” un monto de €16.000.000,00 (ver línea 43 de modificación adjunta).
3. Se disminuyó del rubro “Alcantarillado del Casco Urbano Quepos (Unidad Técnica Gestión Vial)” un monto de €5.440.000,00 (ver línea 46 de modificación adjunta).
4. Se disminuyó del rubro “Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario (Unidad Técnica Gestión Vial)” un monto de €1.000.000,00 (ver línea 47 de modificación adjunta).
5. Se aumentó el rubro “Servicios de ingeniería (Unidad Técnica Gestión Vial)” en €10.000.000,00 (ver línea 44 de modificación adjunta).
6. Se aumentó el rubro “Repuestos y accesorios (Unidad Técnica Gestión Vial)” en €6.000.000,00 (ver línea 45 de modificación adjunta).
7. Se aumentó el rubro “Viáticos dentro del país (Unidad Técnica Gestión Vial)” en €1.340.000,00 (ver línea 48 de modificación adjunta).
8. Se aumentó el rubro “Combustibles y lubricantes (Unidad Técnica Gestión Vial)” en €4.000.000,00 (ver línea 49 de modificación adjunta).

9. Se aumentó el rubro “Intereses s/ préstamos de Instituciones Públicas Financieras (Unidad Técnica Gestión Vial)” en ¢1.100.000,00 (ver línea 50 de modificación adjunta).

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Aprobar la Modificación Presupuestaria No.11-2012 por un monto de ¢57.193.244,93 (Cincuenta y siete millones ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro colones con 93/100) según los términos descritos en el Oficio OMA-ILM-043-2012. Aprobado. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: El Sr. Raúl Vargas Montenegro, Administrador de la Sucursal de la Junta de Protección Social de Cartago presenta Oficio JPS-SUC-CAR-625-2012:

“Nuestra Institución, con el fin de generar recursos para los más necesitados, y como una acción para evitar la especulación de lotería navideña; pretende hacerse presente en algunas comunidades del país, con la coordinación de venta de este tipo de lotería, a precio.

Dichos eventos consisten en colocar un toldo en los centros cantonales, en los cuales habrá: sonido, entrega de material promocional, publicitario y venta de lotería.

Es por lo anterior, que solicitamos nos brinde el permiso respectivo, para que el próximo 01 de diciembre, 2012, colaboradores de esta Institución y vendedores oficiales, realicen dicha actividad en el parque Central de su localidad, a partir de las 10:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m, aproximadamente.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Vargas Montenegro previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. 5 votos.

Oficio 02: El Sr. José Ángel Mora Navarro presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de parte del consejo de administración y el equipo de trabajo del Consorcio Cooperativo Alianza Comercial, R.L. cédula. 3-004-481707, empresa Subsidiaria de COOPEALIANZA, R.L. cédula 3-004-045138. Aprovechamos este medio para realizar la solicitud de un permiso temporal de funcionamiento al Consorcio Cooperativo Alianza Comercial, R.L necesario para llevar a cabo una actividad correspondiente a venta y exhibición de artículos de línea blanca, artículos para el hogar, tecnología en general el cual está dirigido especialmente a asociados de COOPEALIANZA, R.L. La actividad se estaría llevando a cabo 50 m Este de la Oficina de COOPEALIANZA, R.L, local esquinero actualmente desocupado, de dos pisos color terracota con cortinas metálicas color beige. Aclaremos que en esta Feria NO se realizarán ventas de licores ni de comidas pues nuestra actividad consiste en venta de menaje para hogar. Lo que sí necesitamos es sonido para promocionar la feria, el mismo lo mantendremos en los decibeles permitidos por el ministerio de salud. Esta actividad se realizará entre los días del 15 al 17 de noviembre del 2012 en horario de 8:00 am a 5:00 pm.”

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Mora Navarro previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales

Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

El Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que se retira del salón, seguidamente el Sr. Regidor Juan Vicente Barboza Mena asume la presidencia, y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.

Oficio 03. El suscrito Gerardo Avendaño Chinchilla, portador de la cédula de identidad numero 6-168-530 en representación de la ASOCIACIÓN CÍVICA QUEPEÑA, con sede en Campo Ferial de Paquita. En acuerdo Municipal número 12 del artículo sexto. En la sesión ordinaria Número 219-2012 celebrada el 21 de agosto del presente año el Concejo acuerda, aprobar el permiso solicitado. El cual se transcribe literalmente como se había solicitado el permiso:

“Por este medio respetuosamente solicitamos el permiso correspondiente para las actividades que realizaremos en Paquita, Fiestas Quepos 2013 en el Campo ferial, para la fecha establecida del jueves 28 de febrero al lunes 11 de marzo 2013. Se tendrá a disposición los siguientes puestos.

- 1 Ciudad Mágica
- 1 Bar diferenciado
- 2 Bar piso tierra
- 1 Comida Criolla
- 2 Comidas Chinas 1 Comidas rápidas
- 1 Mariscos
- 3 Carne asada
- 2 Puesto de helados 2 Refresquerías
- 5 puestos de tiliches
- 1 Puesto de pollo frito
- 1 Puesto de Hamburguesas
- 1 Puesto de Pizza
- 1 Juegos de Azar
- 1 Concierto Nacional
- 1 Concierto Internacional
- 1 Puesto de ventas dentro del redondel.

Y en el redondel, se tendrá corridas de toros durante los días de las actividades.

Para efectos de cumplir con las normas establecidas tanto de su representada como de otras instituciones solicitamos a la vez el permiso de la patente temporal de licores que se utilizaran en los puestos que se requieran.”

A raíz de un cambio que surgió de última hora con la Ciudad Mágica y poder contar con la presencia de dicha empresa, les solicitamos nos aprueben el cambio de fecha para la actividad; la cual daría inicio el jueves 21 de febrero 2013 al 05 de marzo del 2013.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Aprobar el cambio de fecha solicitado por el Sr. Avendaño Chinchilla, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.

Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales, fungiendo como tal; y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga retoma el puesto de Regidora Suplente.

Oficio 04. La Sra. Diana Page solicita cambio de uso del local No. 22 del mercado Municipal que actualmente funciona como lavandería a tienda de ropa y bazar.

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Page a la Comisión Especial del Mercado Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 05. La Sra. Jeannette Pérez presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un saludo de parte la Asociación Nacional de Transporte Acuático de Quepos (ANOTAQ), y de la Federación Costarricense de Pesca (FECOP), organizaciones que por segundo año consecutivo nos hemos unido para organizar el segundo Torneo Infantil de Pesca Deportiva Quepos 2013 (TIPD). Por lo que respetuosamente por este medio deseamos solicitarles su aprobación para esta actividad.

Esta idea, que pusimos en práctica con gran éxito en Quepos, Puntarenas y Puerto Jiménez en este año, nace a raíz de las necesidades que tiene la Federación de fomentar la pesca responsable, proteger y promocionar los recursos marinos de Costa Rica.

El torneo lo tenemos programado en el muelle de Quepos, para el 26 de Enero del 2013, a partir de la 1:00 p.m. y hasta las 5:00 p.m., esperamos contar con la participación de unos 75 niños, entre los 7 y los 12 años de edad los cuales deberán de venir acompañados de sus padres. También tendremos el apoyo de capitanes y marineros que nos ayudaran a supervisar la actividad. Estaremos también solicitando el apoyo de la Cruz Roja, Policía Turística como de Guardacostas para que el evento cuente con toda la seguridad y poder obtener el éxito que todos deseamos.

Conociendo el gran compromiso ambiental que les caracteriza a ustedes, también deseamos invitarles para que nos apoyen y sean parte de este gran evento.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Pérez previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.

Oficio 06. El Lic. Eliécer Valverde Román, Gerente de la Administración Tributaria de Puntarenas presenta Oficio AVP-127-2012:

“En respuesta a nota de su representada con fecha de 18 de mayo de 2011, mediante la cual envían a esta Administración Tributaria el acuerdo N°. 09 del artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en sesión Ordinaria N°. 106-2011, celebrada el 10 de mayo de 2011, donde se indica que mediante el acuerdo N°.01 del artículo sétimo, tomado en la sesión ordinaria número 100-2011 del 19 de abril de 2011, se remitió al Lic. Randall Marín Orosco asesor legal del Concejo Municipal, el memorial presentado por el señor Leonardo Feinzaig Taitelbaum, cédula de identidad 1-874-773, en calidad de apoderado de la sociedad One Shot. S.A., cédula jurídica 3-101-390941, mediante el cual interpone recurso de revocatoria contra el avalúo AA-50-2011 realizado por la Administración Tributaria de Puntarenas.

Al respecto, esta Administración se ha encomendado a la revisión exhaustiva de los documentos remitidos por su representada, y que se encuentran en el expediente de marras y ha constatado que dentro de cada uno de los folios no se encuentra el reclamo presentado por el señor Leonardo Feinzaig Taitelbaum apoderado general de la Sociedad Shot S.A., de tal forma que esta Gerencia se encuentra imposibilitada de resolver conforme a las normas que regulan la materia.

En consecuencia se rechaza ad portas la gestión realizada por su representada y se procede a devolver el expediente número 083-2011 constituido por 7 folios, para que se proceda de conformidad.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Solicitar a la Administración un informe referente a lo expuesto en el Oficio AVP-127-2012 del Sr. Valverde Román. 5 votos.

Oficio 07. Los Sres. Rosemary Barberena Oporto, cédula 6-0101-0097 y Wilberth Esquivel Cubillo, cédula 6-0242-0673 presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“Los ciudadanos firmantes molestos de cómo se gastan los impuestos pagados por los contribuyentes del pueblo de Aguirre, interponemos la siguiente denuncia:

A finales del mes de octubre pasado, se utilizó la motocicleta placa SM 5447, marca Yamaha, adquirida con fondos de la ley 8114, que supuestamente el funcionario Geovanny Mora Sánchez del Departamento de Proveeduría Municipal, con autorización de la Ingeniera encargada de la Unidad Técnica de Gestión Vial, (U.T.G.V.), Ing. Jacqueline Leandro Masis, para atender asuntos que no son de su competencia, dicho vehículo supuestamente fue destruido totalmente, por lo tanto en espera que ese órgano colegiado actué a derecho según corresponda, solicitándole a la administración activa el informe respectivo y si procede las sanciones a aplicar a los supuestos funcionarios involucrados.

Es imperativo mencionarles e informarles que estos fondos por dicha ley su reglamento y el manual de juntas viales cantonales es clara en el sentido de que la inversión que se realice con fondos de la ley 8114, son específicamente para mantenimiento y preservación de caminos.

Además solicitamos que esta situación no quede impune como ha sucedido anteriormente con otros vehículos y maquinaria por funcionarios municipales, los cuales fueron conocidos en su oportunidad.

De no actuar ese órgano colegiado como le corresponde, será elevada a otro nivel por ser fondos públicos por este concejo no actuar y hacer caso omiso de esta denuncia.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Solicitar a la Administración un informe aclaratorio de la denuncia presentada por los Sres. Barberena y Esquivel. 5 votos.

Oficio 08. La Sra. Vera Jones solicita permiso para realizar bingos en el Restaurante Dos Locos, dos veces al mes, los días domingos. Cada bingo tendrá un cupo limitado, solamente para 50 personas, esto será con el fin de darle un porcentaje a ciertas instituciones públicas por ejemplo Cruz Roja o Policía.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Jones previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.

Oficio 09: El suscrito José Abel Alvarado Baldelomar cédula: 8-055-838, vecino del Asentamiento Savegre, en calidad de Presidente de la Asociación Desarrollo Especifico Pro- Mejoras Comunes del Asentamiento Savegre, le informo que de acuerdo a las averiguaciones hechas en el MOPT, Planificación Sectorial específicamente con el señor Carlos Umaña me indicó que ya se le asignó

código al Puente de la Ruta 106 y tiene el siguiente código: 606-106-01, mismo que ya se encuentra en los registros del MOPT, sí quieren corroborar con Puntarenas.

Por tal razón, sabiendo y conociendo todos: la necesidad urgente de ese Puente, Solicito muy respetuosamente que inicien los trámites correspondientes de solicitud de Vigas, para continuar con el Proyecto de Construcción de Puente ruta 106, Agradeciendo de antemano las diligencias prontas en este trámite.

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Alvarado Baldelomar a la Administración para que el Departamento respectivo proceda a dar formal respuesta al interesado. 5 votos.

Oficio 10. El Sr. José Pablo Sánchez Fallas, Director de Unlimited Productions CR, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Sirva la presente para de la manera más cordial saludarlos deseando que se encuentren de lo mejor.

Mi representada, Unlimited Productions CR, es una empresa dedicada a la producción de eventos profesionales deportivos en Costa Rica. Somos los encargados de producir la Serie Triatlón Costa Rica 2012, que es avalada por la Federación Unida de Triatlón de Costa Rica. De esta manera nuevamente deseamos traerle al Cantón de Aguirre una actividad distinta y positiva para atraer turismo y fomentar la práctica saludable y deportiva en Quepos con el evento se llama Maratón Internacional de Quepos 2013 a realizarse en la localidad de Quepos el próximo 30 de junio del 2013 a partir de las 5am hasta las 3pm.

La competencia consta de las distancias, 10K, 21K, 30Ky 42K, La salida del evento será en la Marina Pez Vela en Quepos, los participantes correrán Norte hasta la Costanera y tomarán a mano derecha para hacer los retornos respectivos y devolverse sobre la misma calle, la meta será en el Boulevard de Quepos, frente al hotel Kamuk.

De esta manera solicitamos muy respetuosamente una carta que respalde su apoyo como de interés cantonal para este evento que tiene como objetivo seguir llevando beneficios para la comunidad de la zona.

Nuestro interés es que la municipalidad sea parte de este evento, o sea, que no sea una competencia solo dé paso sino también sea una herramienta para él gobierna local, para pueda anunciarse al pueblo costarricense que Aguirre es un cantón en desarrollo tanto industrial como humano, en deportes y promoción de la salud, por esto buscamos que estece-promulgue de interés municipal, con la respectiva aprobación del Concejo Municipal de Aguirre y su alcalde.

Dentro del apoyo solicitado se encuentra lo siguiente:

- Permisos pertinentes para el Uso de suelo
- El préstamo de la tarima de cemento frente el hotel Kamuk para el día 30 de junio del 2013.
- Nota solicitando soporte a la Cruz Roja, la Policía Rural, Municipal y Turística, la Guardia Costera y Bomberos.
- Una cuadrilla de recolección de basura que va desde el boulevard hasta la bomba de la entrada principal de Quepos para el día sábado después de la feria y el domingo después del evento.

Estaremos incluyendo en el evento a jóvenes de la zona, tanto al colegio como Guías y Scouts para así acercarlos al deporte motivándolos a realizar prácticas saludables.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Sánchez Fallas, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales asimismo indicarle que deberá realizar las demás gestiones ante las entidades pertinentes. Aprobado. 5 votos.

Oficio 11. La Sra. Jenny Maritza Durán Mora solicita colaboración con arena para rellenar un lote que obtuvo gracias a una donación ya que es una persona de escasos recursos, además es adulta mayor y se hace cargo de su madre que tiene 89 años y es no vidente sin recibir ayuda estatal.

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Durán Mora a la Administración para que analice la posibilidad de colaboración y brinde formal respuesta a la interesada. 5 votos.

Oficio 12. Se recibe Resolución de las catorce horas con diecinueve minutos del primero de noviembre de 2012 del Tribunal Contencioso Administrativo, Anexo A (1027) II Circuito Judicial, San José. Expediente: 12-004569-1027-CA-8. Proceso: Jerarquía Impropia (municipal). Actor: Santos Corrales Marín. Demandado: Municipalidad de Aguirre: Notifica: Licda. Alexandra Zúñiga Mora, Jueza Tramitadora:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 156, 162 del Código Municipal, 190 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo, se confiere **audiencia escrita por CINCO DÍAS HÁBILES a SANTOS CORRALES MARÍN** para que exprese sus agravios y al **GOBIERNO LOCAL DE AGUIRRE** para que haga las alegaciones que estime pertinentes (Sesión Ordinaria 202-2012).”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Autorizar al Presidente del Concejo para que atienda la audiencia conferida, con el soporte del Asesor Legal y la Secretaría del Concejo. 5 votos.

Oficio 13. El suscrito Ciro Solís Ureña, cédula 1-250-691, en calidad de representante de Inversiones Ciro Solís S.A., cédula jurídica 3-101-2920033, mediante este escrito manifiesto lo siguiente:

Que en proceso de conocimiento 09-000887-1027-CA, presentado por la Municipalidad de Aguirre contra la sociedad representada por mi persona y otros se dio un acuerdo conciliatorio indicándose en el punto segundo la anulación de la inscripción registral de la propiedad N° 6-135882-000 y el plano catastrado N° 937509-2004 y en su lugar el terreno quede inscrito, según su condición anterior. Una vez anulada esta inscripción por parte del Registro Nacional, con la finalidad de cumplir con este punto este servidor se presenta ante ustedes para realizar la respectiva donación del inmueble con plano catastrado P-738008-2001, para que se segregue de la finca con folio real N°6-121524-000, la cual abarca un área de 912.07 m², y pase a ser bien demanial propiedad de la Municipalidad de Aguirre, a fin de registrarse con las características y el destino de zona para parque. Por lo tanto ruego aceptar la presente solicitud y así cumplir con el acuerdo pactado.

Acuerdo No. 13: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Con base en la recomendación brindada por el Lic.

Josué Salas Montenegro, Coordinador a.i. del Departamento Legal de la Municipalidad de Aguirre se acepta la donación de un inmueble con plano catastrado P-738008-2001, para que se segregue de la finca con folio real N°6-121524-000, la cual abarca un área de 912.07 m², asimismo se autoriza a la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora a suscribir la escritura de traspaso respectiva. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 14. DECRETO DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 3), 20 y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2), acápite B y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6725 del 10 de marzo de 1982 y reformada por la Ley No. 7974 del 04 de enero de 2000. Acuerdo No. 09, Artículo Único, tomado en la Sesión Extraordinaria No. 236-2012 celebrada el 31 de octubre de 2012 por la Municipalidad de Aguirre:

Por Tanto:

DECRETAN:

ARTÍCULO 1: Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Aguirre de la Provincia de Puntarenas, el día 16 de noviembre de 2012, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho Cantón.

ARTÍCULO 2: En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución el que determine con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese Cantón.

ARTÍCULO 3: En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, el que determine con base en el artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese Cantón.

ARTÍCULO 4: En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa institución el que determine con base en el artículo 6, inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley No. 8653, Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren para ese Cantón.

ARTÍCULO 5: Rige el día 16 de noviembre de 2012.

Dado en la Presidencia de la República, San José a las nueve horas del ocho de noviembre de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA, PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MARIO ZAMORA CORDERO, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA.

Acuerdo No. 14: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Se recibe el Decreto de la Presidencia y el Ministerio de Gobernación y Policía y se remite el mismo a los interesados. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 15. La Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas de la Asamblea Legislativa presenta Oficio TUR-135-2012:

“La Comisión Permanente Especial de Turismo que tiene en estudio el proyecto de ley: “LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE”, expediente legislativo N° 18.593 en sesión N° 14 de este órgano, aprobó la siguiente moción:

“Para que el texto sustitutivo del Expediente N° 18593, sea enviado a consulta a las siguientes instituciones:

1. *INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO*
2. *MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA*
3. *CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*
4. *DEFENSORA DE LOS HABITANTES*
5. *TODAS LAS MUNICIPALIDADES*
6. *TODOS LOS MINISTERIOS*
7. *TODAS LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS*
8. *TODAS LAS INSTITUCIONES SEMIAUTÓNOMAS”*

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, **ocho días hábiles** para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad.

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el fax 2243-2425 o el correo electrónico sbolanos@asamblea.go.cr.

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio TUR-135-2012 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 16. El Sr. Carlos Muñoz Vásquez, cédula 2-0330-0403 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Fui nombrado en representación de esa Municipalidad en la Junta Directiva del Fideicomiso del Parque Manuel Antonio como miembro suplente.

Hasta el momento no he recibido ninguna convocatoria oficial por lo que no he asistido a ninguna reunión del Fideicomiso y entiendo que ya se han reunido. En una consulta realizada a un Abogado del MINAET me indicó que a los suplentes no se les convoca mientras el titular asista, por lo que la asistencia no es relevante.

Por otro lado estoy comprometido hasta el mes de Abril con el proyecto de la Femupac y posiblemente muchas de estas reuniones coincidan con las del Fideicomiso, por lo que cuando se me vaya a necesitar de verdad quizás no pueda cumplir.

Dado lo anterior y con la idea de que puedan nombrar la persona sustituye oportunamente; les informo que me veo obligado a presentar mi renuncia irrevocable a esta representación que me dieron el honor de recibir.”

Acuerdo No. 16: El Concejo Acuerda: Aceptar la renuncia del Sr. Muñoz Vásquez y nombrar en su lugar al Sr. Regidor Propietario, Osvaldo Zárate Monge. Aprobado. 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales:

“Reunidos los miembros de la Comisión Especial de Licencias Municipales, conformada por los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera, Juan Vicente Barboza Mena, y Margarita Bejarano Ramírez hoy martes 13 de noviembre de 2012, al ser las 14:00hrs en cumplimiento al acuerdo No.03, artículo Quinto, Tramitación Urgente, de la Sesión Ordinaria No.218-2012, celebrada el 14 de agosto de 2012, se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al concejo:

“Asunto 03: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DPM-286-2012 del Lic. Egidio Araya Fallas, Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, Establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal. Extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental.” Serán potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo

Por tanto, procedo a trasladarle copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal presentada por la señora FANNY STERNER SERVETO, cédula de número 08-0084-0277, donde solicita Licencia Municipal de CLUB NOCTURNO, CAFÉ BAR Y MÚSICA EN VIVO, la cual se ubica en MANUEL ANTONIO, 100 METROS NOROESTE DEL HOTEL EL PLIMIO. En el local comercial denominado "STAR BAR".

Revisados los documentos presentados se concluye que están a derecho, por lo que técnicamente cumple con los requisitos.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DPM-286-2012 y su documentación a la Comisión Especial de Licencias Municipales para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.”

Una vez estudiado el documento supra citado esta comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** la solicitud presentada por la señora FANNY STERNER SERVETO, cédula de número 08-0084-0277, para Licencia Municipal de CLUB NOCTURNO, CAFÉ BAR Y MÚSICA EN VIVO, la cual se ubica en MANUEL ANTONIO, 100 METROS NOROESTE DEL HOTEL EL PLIMIO. En el local comercial denominado "STAR BAR".”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.

Informe 02. Dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales:

“Reunidos los miembros de la Comisión Especial de Licencias Municipales, conformada por los Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera, Juan Vicente Barboza Mena, y Margarita Bejarano Ramírez hoy martes 13 de noviembre de 2012, al ser las 14:00hrs en cumplimiento al acuerdo No.03, artículo Quinto, Tramitación Urgente, de la Sesión Ordinaria No.223-2012, celebrada el 11 de setiembre de 2012, se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo:

“Asunto 03: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal presenta Oficio DPM-311-2012 del Lic. Jonathan Mesén Jiménez del Departamento de Licencias Municipales:

“Quien suscribe Lic. Jonathan Mesén Jiménez, inspector del Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que las

Sesión Ordinaria 239-2012. 13 de noviembre de 2012

Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, Establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal. Extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental." Serán potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo

Por tanto, procedo a trasladarle copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor THOMAS PAUL, cédula de número 212822651, representante de la sociedad *Sunset Villas of Manuel Antonio SRL*, cédula jurídica 3-102-561429, donde solicita Licencia Municipal de BAR Y RESTAURANTE, la cual se ubica en MANUEL ANTONIO, CONDOMINIO TULEMAR. En el local comercial denominado "BUENA VISTA LUXURY VILLAS Y TULEMAR BUNGALOWS".

Revisados los documentos presentados se concluye que están a derecho, por lo que técnicamente cumple con los requisitos."

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DPM-311-2012 y su documentación a la Comisión Especial de Licencias Municipales para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Una vez estudiado el documento supra citado esta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal lo siguiente: **APROBAR** la solicitud presentada por THOMAS PAUL, cédula de número 212822651, representante de la sociedad *Sunset Villas of Manuel Antonio SRL*, cédula jurídica 3-102-5614290277, para Licencia Municipal de BAR Y RESTAURANTE, la cual se ubica en MANUEL ANTONIO, CONDOMINIO TULEMAR. En el local comercial denominado "BUENA VISTA LUXURY VILLAS Y TULEMAR BUNGALOWS".

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Especial de Licencias Municipales previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 5 votos.

El Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que se retira del salón, seguidamente el Sr. Regidor Juan Vicente Barboza Mena asume la presidencia, y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.

Informe 03. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DVBI-MSS-0181-2012 del Ing. Mario Solano Soto, Coordinador de Bienes Inmuebles:

"En obediencia a lo dispuesto en el acuerdo 13, art. sexto, de la sesión No. 232-2012, del Concejo Municipal, le informo que ya se contestó al Lic. Henry Gómez Pineda, apoderado especial del señor Johnattan Rodríguez Morales, la "...solicitud de aclaración y adición contra la resolución DVBI-028-2012..." Se adjunta copia.

De igual manera, aunque no sea acuerdo del Concejo, le apunto que se procedió a dar respuesta al Lic. Henry Gómez, apoderado especial del señor Johnattan Rodríguez Morales, la "...solicitud de aclaración y adición contra la resolución DVBI-026-2012..." Se adjunta copia."

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DVBI-MSS-0181-2012 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

El Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que se retira del salón, seguidamente el Sr. Regidor Juan Vicente Barboza Mena asume la presidencia, y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.

Informe 04. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio UTGV-526-2012 de la Ing. Jacqueline Leandro Masis Coordinadora a.i. de la UTGV:

“En respuesta al acuerdo 16, Artículo Séptimo, sesión ordinaria 209-2012, tomado por el Concejo Municipal en la cual solicita realizar un informe sobre las condiciones técnicas y legales que habiliten o no la declaratoria de caminos públicos en el sector conocido como el CNP. Considerando que:

1. De acuerdo al estudio registral realizado por la suscrita, la propiedad finca 6-009416-000, plano original P-0437664-1997, ubicada en el distrito primero Quepos de la provincia de Puntarenas, figura como propietaria del inmueble, la **MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE**, cédula jurídica **3-014-042III**, anexado a la nota.

2. Que dicha propiedad es habitada por unas 80 familias, que cuentan con los servicios públicos de electricidad y agua potable.

3. De acuerdo a la inspección realizada los terrenos no cuentan con acceso hacia las viviendas; los caminos no se cuentan con infraestructura de evacuación de aguas pluviales.

4. Que los caminos propuestos en el diseño elaborado por el ingeniero topógrafo, David Valverde Suárez, están libres de obstáculo y al uso público, la cual mide 370 metros de longitud por 12 metros de ancho. Mismos que permiten el acceso en ambas direcciones hacia el centro habitado y hacia las rutas nacionales, facilitando una vía alterna en caso de accidentes, cierre de vías nacionales o "embotellamiento" vehicular.

5. Que en caso de que el diseño sea aprobado tal cual propone y sea positiva la declaratoria pública, se deben de considerar algunos asuntos en relación a los caminos únicamente:

a) Se entiende que los caminos citados serian de dominio público, que están destinados a un uso o servicio público y por tanto gozaran de un régimen de protección especial, el cual los caracteriza por ser intransferibles, imprescriptibles, inembargables e inalienables y, en razón de ello, fuera del comercio de los hombres. Por lo que se aplicarían los artículos 28 y 32 de la ley General de Caminos Públicos y demás normativa vigente, así como el accionar respectivo para aquellos que invaden el derecho de vía.

b) Los caminos citados requerirán de inversiones con fondos públicos, ya sea provenientes de la Ley 8114 o de otras fuentes, una vez inventariados y codificados. La cual se estima para una longitud de 370 metros con 12 metros de ancho, incluyendo cunetas, alcantarillas, cajas de registro, superficie de ruedo en lastre, acondicionamiento de las salidas existentes por la costanera, alrededor de sesenta millones de colones (¢60 000 000.00).

c) Que de acuerdo a la inspección realizada por la suscrita los terrenos principalmente los situados entre los vértices del 8 al 11, se ubican por debajo del nivel de la carretera nacional por lo que son propensos a inundaciones, además invaden parte del plano catastro 6-963140-2004.

Por lo anterior se recomienda: **DECLARARSE COMO PÚBLICO.**

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida por la Ing. Jacqueline Leandro Masis en el Oficio UTGV-526-2012. Aprobado. 5 votos.

Informe 05. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-234-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-84 registrado a nombre de Ronald Jiménez Chaves, cédula 1 -669-831, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito sine qua non para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el DZMT-234-DI-2012, POR TANTO: Archivar el expediente. 5 votos.

Informe 06. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALCI-490-2012:

“Al ser las diez horas con veinte y minutos del trece de noviembre de dos mil doce, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión nueva tramitada por DIE GLUECKLICHE WELLE S.A, cédula jurídica 3-101-367530, representada por la señora Sonia Salgado Olivares, cédula de identidad número 8-053-182, casada, vecina de Escazú, 200m al sur del Liceo, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas.

RESULTANDO

Revisado el expediente de solicitud de concesión nueva presentado por DIE GLUECKLICHE WELLE S.A, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Aguirre, sobre un lote que se describe de la siguiente manera:

I. Terreno con un área de ochocientos sesenta metros cuadrados ($860m^2$), de conformidad con el plano catastrado P-1520023-2011, con un frente de veinticuatro metros con sesenta y seis decímetros lineales (24,66 m), linda al norte con calle pública, al sur con zona pública, al este con Municipalidad de Aguirre y al oeste con Municipalidad de Aguirre y es para darle un uso Residencial Turístico, de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 38 del 24 de febrero de 1997.

II. Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el proyecto de Resolución Administrativa ALCI-490-2012 a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 07. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio DZMT-238-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, remito copia de la ratificación del traspaso de la concesión de Francisco Fallas Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 6-182-572 a favor de 3-101-468986 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101 -468986.

Dicha confirmación se solicito mediante el acuerdo No 08, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria 234-2012.

Por lo anterior, se recomienda muy respetuosamente se ratifique el traspaso total de la concesión del señor Francisco Fallas Rodríguez a favor de 3-101-468986 Sociedad Anónima.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-238-DI-2012 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 08. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, firman el dictamen los Regidores Osvaldo Zárate Monge, Juan Vicente Barboza Mena y Jonathan Rodríguez Morales:

“Reunida la comisión de ZMT al ser las 16:00 del 16 de julio del 2012, presentes Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zarate Monge, Gerardo Madrigal Herrera y Víctor Hugo Acuña Zúñiga, se conoce:

1) Acuerdo 04, artículo Vil, informes varios, de la sesión ordinaria 237-2012, referente a la renovación de la concesión de Ola del Pacífico Sociedad Anónima, esta Comisión recomienda acoger el Oficio DZMT-235-DI-2012, del Departamento de Zona Marítimo y que se remite el expediente respectivo al Instituto Costarricense de Turismo (ICT)

2) Dada la situación económica-financiera regional e internacional que ha afectado no solo el desarrollo de las inversiones y con fundamento en el artículo 51 bis del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se solicita que se deje sin efecto el acuerdo 03, artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 169-2012, celebrada el 17 de enero del 2012, y que se tome un nuevo acuerdo en que se cancele el canon trimestralmente por adelantado y no como se había establecido.

Asimismo, se recomienda que los permisos de uso se cancelen trimestralmente.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. 5 votos.

Informe 09. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 503-ALC-2012:

“Quien suscribe, **ISABEL LEÓN MORA**, en mi condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, en cumplimiento con el acuerdo No. 7, del Artículo Sétimo, adoptado en la sesión ordinaria No. 209-2012, celebrada el 17 de julio del 2012, acuerda acoger la resolución del CIMAT - CIMAT-158-2012 - y autorizar a la administración elaborar el adendum de acuerdo a lo solicitado por Marina Pez Vela, se presenta la propuesta de adendum al Contrato de Concesión con la finalidad de obtener su aprobación y autorización para plasmar la firma respectiva Del mismo modo se adjunta la planta de conjunto actualizada en donde se muestra las tres etapas propuestas para la marina así como el cronograma de ejecución, tal y como se indica en la resolución de CIMAT, personería jurídica actualizada de la empresa concesionada, copia certificada de la viabilidad ambiental, todo lo anterior para demostrar el cumplimiento de requisitos legales para su aprobación.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio 503-ALC-2012 a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 10. Dictamen de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad, firman el dictamen los Regidores Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera y Mildre Aravena Zúñiga:

“Reunida la COMAD en Sesión Extraordinaria el miércoles 07 de noviembre a las 14:00 horas en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre con la asistencia de los señores Regidores Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera y Mildre Aravena Zúñiga, así como los asesores Víctor Aguilar Vindas, Leonardo Solís y Yadira Segura, dictaminaron lo siguiente:

- 1- Que para el taller de diagnóstico a realizarse el 22 de este mes se invitarán a 60 personas que tengan alguna discapacidad o en su defecto que sean encargados de estos, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:
 - Distrito Quepos: 30 personas
 - Distrito Savegre: 15 personas
 - Distrito Naranjito: 15 personas
- 2- Solicitar a los Síndicos de los tres distritos realicen la correspondiente invitación a sus vecinos para que asistan a este taller.
- 3- En caso de necesitarse transporte para las personas que no puedan movilizarse en transporte público, cada Síndico coordinará con la Alcaldía para que solucione esta necesidad.
- 4- Para una mejor coordinación se realizará una reunión con los 3 Consejos de Distrito, el día jueves 15 de este mes a las 4:00pm en el Salón de Sesiones de la Municipalidad.
- 5- Solicitar a la Municipalidad financiar el café para 60 personas el día 22 de noviembre.

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el dictamen de la COMAD. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 11. Informe ALCM-197-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 234-2012 del 23 de octubre de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AMB-300-2012 de la señora Hannia Duran, por medio del cual somete a consulta municipal el proyecto de ley denominado “Creación de la Rectoría de Aguas y Mares y del Viceministerio de Aguas y Mares dentro del Ministerio de Ambiente y Energía”, con expediente No. 18511 de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa.

Se trata de una iniciativa del Poder Ejecutivo.

Los alcances de la propuesta son:

- a) Modifica la Ley General de la Administración Pública con el fin de ajustar el nombre del Ministerio de Ambiente, Energía, Agua y Mares; agregar el Viceministerio de la Rectoría de Agua y Mares; finalmente, que toda referencia en dicha ley a ese Ministerio debe entenderse Ministerio de Ambiente, Energía, Agua y Mares (Minaem).

- b) Reforma la Ley Orgánica de Ministerio de Ambiente y Energía, y establece entre sus funciones: Ejercer la rectoría de Agua y Mares. Además, para asignarle funciones al Ministro, entre ellas: Liderar la formulación e implementación políticas públicas estratégicas, en coordinación con las entidades públicas y privadas tanto nacionales como extranjeras, dirigidas, entre otras cosas, a asegurar la protección, administración, planificación y conservación del patrimonio marino, costero e hídrico; promover la investigación científica y tecnológica de las riquezas marinas, costeras e hídricas que sean patrimonio natural, así como su debida divulgación a la sociedad civil; garantizar y articular esfuerzos institucionales dirigidos al control y la vigilancia efectivos, bajo una estrategia nacional e integral en protección del patrimonio natural marino, costero e hídrico; fomentar el aprovechamiento/producción racional y sostenible, tanto desde el ámbito social como económico, del patrimonio natural marino, costero e hídrico costarricense; e impulsar un desarrollo de las zonas costeras con visión sostenible y base ambiental; asegurar la tecnificación y capacitación del recurso humano competente en el tema marino, costero e hídrico, que permita una debida articulación de esfuerzos dirigidos a la protección, conservación, aprovechamiento sostenible y vigilancia del patrimonio natural, coordinar la búsqueda de fuentes de financiamiento económico, que permitan el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidas a nivel normativo e internacional, relacionadas con el patrimonio natural hídrico, marino y costero del país (incluyendo los humedales); sistematizar y estandarizar registros y bases de información, que permitan garantizar la protección, conservación, planificación, control y vigilancia, y aprovechamiento/producción sostenible y racional del patrimonio natural marino, costero e hídrico; coordinar y sistematizar a nivel sectorial las atribuciones, políticas y esfuerzos públicos y privados, nacionales y extranjeros, a fin de promover, fomentar, ordenar, asegurar, proteger, conservar, planificar, gestionar, fiscalizar, controlar, monitorear, investigar, administrar, ordenar territorialmente, y fomentar el aprovechamiento/ producción sostenible de los ecosistemas, recursos hídricos, marinos y costeros, incluyendo los humedales, que se encuentren dentro del patrimonio natural; velar por que las políticas del sector sean ejecutadas por las entidades públicas y privadas que participan en el sector de Aguas y Mares; velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país en materia de recurso marino, costero e hídrico, así como de la normativa vigente, representar al país ante las organizaciones y los foros internacionales relacionados con el patrimonio marino, costero e hídrico del Estado; y cualquiera otra función que la legislación vigente y futura le asignen

Finalmente, dispone la reforma de toda ley, de manera que donde se lea “Ministerio de Ambiente y Energía”, en lo sucesivo deberá leerse “Ministerio de Ambiente, Energía, Aguas y Mares”, y donde se indiquen las siglas “Minaet” deberá leerse “Minaem”.

Queda en manos del Concejo resolver si apoya o no la iniciativa, con las observaciones pertinentes, a efectos de remitir el acuerdo al órgano consultante.”

Acuerdo No. II: El Concejo Acuerda: No apoyar la iniciativa y comunicar nuestro criterio a la Comisión consultante. 5 votos.

Informe 12. Informe ALCM-198-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 14 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 234-2012 del 23 de octubre de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-270-2012 de la señora Rosa María Vega Campos, por medio del cual somete a consulta municipal el proyecto de ley denominado “Reforma del artículo 30 del Código Municipal, Ley NO. 7794, de 30 de abril de 1998.”, con expediente No. 18482 de la Comisión Especial Permanente de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa.

Es una iniciativa del diputado Manuel Hernández Rivera.

La exposición de motivos señala que los montos que se pagan por concepto de dietas de los regidores y síndicos están alejados de la realidad, especialmente si se considera la responsabilidad que tienen en la toma de decisiones, dado que producen un impacto directo en el desarrollo del cantón. Agrega que en los últimos diez años se ha dictado normativa legal y reglamentaria que vincula al régimen municipal, por ejemplo: la Ley General de Control Interno, Ley de Presupuestos Públicos, Ley de Contratación Administrativa, Ley General de la Administración Pública, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, entre otras; y que obliga a estos funcionarios a tomar decisiones de gran responsabilidad. Indica que ante tal contexto es justificado un estímulo a estos servidores, que debe reflejarse en el ajuste de sus dietas, por lo que la iniciativa se enfoca en mejorar la calidad de estos puestos con mejores remuneraciones, comprometiéndolos así a una función más eficiente y transparente.

El objeto de la propuesta es la reforma del artículo 30 del Código Municipal a efectos de incorporar las siguientes modificaciones en el tema de las dietas de los regidores y síndicos:

- a) Aumenta el número de sesiones remuneradas así: a) las ordinarias de una por semana a seis por mes; y b) las extraordinarias de dos por mes a tres por mes.
- b) Establece la fijación de las dietas con base en el salario del alcalde municipal y los siguientes porcentajes:

REGIDORES	PORCENTAJE AL SALARIO
<i>Regidores</i>	% sobre salario del alcalde
Propietarios	2%
Suplentes	1.4%
Síndicos propietarios	1.4%
Síndicos suplentes	1%

- c) Elimina el esquema de aumento de dietas con base en el aumento del presupuesto ordinario.
- d) Reitera el esquema expuesto en el punto b) anterior al señalar que cuando los regidores suplentes no sustituyan a los propietarios en una sesión remunerable, pero estén presentes durante toda la sesión, devengarán el setenta por ciento (70%) de la dieta correspondiente al regidor propietario.
- e) También reitera el esquema del inciso b) al establecer que los síndicos propietarios devengarán por cada sesión remunerable a la que asistan, el setenta por ciento (70%) de la dieta que devenguen los regidores propietarios.
- f) Finalmente, vuelve a reiterar el esquema del inciso b) al indicar que cuando los síndicos

suplentes no estén sustituyendo a un propietario y se encuentren presentes durante toda la sesión, devengarán un cincuenta por ciento (50%) de la dieta de un regidor propietario. Como se observa, el proyecto no conlleva la discusión sobre aspectos de legalidad, sino de conveniencia u oportunidad. No obstante, valga resaltar que la forma en que se propone el aumento de las sesiones ordinarias remuneradas podría resultar inadecuada, dado que elimina el deber de sesionar al menos una vez cada semana, al entender como referencia la remuneración de seis sesiones al mes. De este modo, un Concejo podría dejar de celebrar sesiones en determinada semana y celebrar más de una dentro de la misma semana.

Queda en manos del Concejo resolver si apoya o no la iniciativa, con las observaciones pertinentes, a efectos de remitir el acuerdo al órgano consultante.”

Acuerdo No. 12: El Concejo acuerda: Apoyar la iniciativa con la observación de que debe quedar expresamente establecido que los Concejos deberán sesionar ordinariamente al menos una vez cada semana. 5 votos.

Informe 13. Informe ALCM-199-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 15 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 234-2012 del 23 de octubre de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AMB-321-2012 de la señora Hannia Durán, por medio del cual somete a consulta municipal el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y Promoción del Tren Eléctrico Interurbano del Gran Área Metropolitana”, con expediente No. 18252 de la Comisión Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa.

La propuesta plantea la reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), No. 7001 del 19 de setiembre de 1985 y sus reformas, con el fin de agregar objetivos a ese entidad, entre ellos:

Fortalecer la economía del país mediante la administración de un moderno sistema de transporte ferroviario para el servicio de pasajeros y de carga. Además podrá prestar servicios conexos con el citado sistema y desarrollar otras inversiones y obras de infraestructura en inmuebles de su propiedad o bien, previo convenio entre las partes, de otras instituciones públicas, las empresas de servicios municipales, las cooperativas de electrificación rural y sus consorcios, reguladas en la Ley Nº 8345 del 26 de febrero del 2003 y sus reformas, necesarias para la construcción, operación y mantenimiento del sistema ferroviario. De igual forma, podrá desarrollar en inmuebles de su propiedad otras inversiones u obras que le que generen recursos para financiar sus proyectos de transporte ferroviario, siempre y cuando dichas actividades no afecten la prestación de los servicios de transporte bajo su cargo.

- Electrificar, reconstruir, rectificar y extender toda su red ferroviaria existente.

Propone que el INCOFER utilice diversos mecanismos para proveerse de ingresos a efectos de cumplir con sus objetivos.

Establece una serie de deberes y atribuciones a la entidad, incluyendo la aplicación de expropiaciones, de endeudamiento, de adquirir bienes y servicios, de aprobar la constitución de fideicomisos y otras contrataciones.

Establece el deber de cobrar tarifas por sus servicios. Agrega que estará exonerado del pago de impuesto sobre la renta, impuesto sobre bienes inmuebles, así como del pago aranceles, impuesto de ventas, impuesto selectivo de consumo, impuesto sobre la propiedad de vehículos, derechos de registro y cualquier otro tributo, tasa o sobretasa que pese sobre la venta, entrega, importación o inscripción de la maquinaria, el equipo, los vehículos y, en general, sobre los bienes y servicios que adquiera o contrate para la construcción, operación y mantenimiento de la Red Ferroviaria Nacional.

El proyecto también declara de interés público el proyecto del Tren Eléctrico Inter Urbano de la Gran Área Metropolitana, a cargo del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER). En consecuencia, dicho proyecto será prioritario para la Administración Pública, y todos los funcionarios públicos tendrán la obligación de contribuir con su desarrollo. Para ello dispone de una serie de potestades especiales e incentivos. Incluye la creación de un fondo de capitalización del INCOFER para el desarrollo del Tren Eléctrico Inter Urbano de la Gran Área Metropolitana. Queda en manos del Concejo resolver si apoya o no la iniciativa, con las observaciones pertinentes, a efectos de remitir el acuerdo al órgano consultante.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Apoyar la iniciativa y remitir nuestro criterio a la Comisión consultante. 5 votos.

Informe 14. Informe ALCM-201-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 16 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 234-2012 del 23 de octubre de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CG-253-2012 de la señora Rosa María Vega Campos, por medio del cual somete a consulta municipal el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado “Modificación de la Ley No. 2428, Ley sobre arrendamiento de locales municipales”, con expediente No. 18505 de la Comisión Especial Permanente de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa.

Es una iniciativa del diputado Claudio Monge Pereira.

La exposición de motivos del proyecto destaca:

La Ley N.º 2428, de 14 de setiembre de 1959, y sus reformas, ha experimentado ya variaciones significativas desde su entrada en vigencia. Desde su promulgación han transcurrido más de cincuenta años, y no fue hasta que la Sala Constitucional sentó jurisprudencia y opinión, mediante los votos N.º 893-93 y N.º 073-94, que se estableció una definición sustantiva que establece: “...toda construcción de locales destinados en forma permanente a un uso de utilidad general, impone que esos bienes sean considerados como demaniales, como por ejemplo en el caso de los locales comerciales en mercados municipales...”.

La Ley N.º 2428 es una norma de larga data carente de su respectivo reglamento, razón por la cual los diferentes gobiernos locales, en cuanto a su aplicación práctica, han interpretado en forma muy diversa aspectos procesales y aspectos metodológicos para calcular nuevas tarifas y prorrogar arrendamientos de locales, tramos o puestos de los mercados municipales.

La tarifa para dichas localidades se fija por medio de un acuerdo del concejo municipal, previo dictamen de una comisión recalificadora ad hoc integrada por cuatro miembros denominados recalificadores, así como dos regidores municipales y dos inquilinos por cada mercado, legitimados para representar a la totalidad de los locatarios. Los arrendatarios tienen derecho a presentar a sus miembros hasta el 15 de agosto del año que corresponda. De no hacerse tal diligencia, la administración municipal nombra la comisión sin representación de los arrendatarios. La municipalidad, por su parte, debe nombrar a los dos regidores municipales en la segunda quincena del mes de agosto que corresponda. Una vez integrada la comisión recalificadora y la aceptación del cargo de dichos recalificadores, esta tendrá un plazo máximo de un mes para presentar el informe ante el concejo municipal. En caso de no presentar

dicho dictamen, el municipio puede (en forma facultativa) prescindir de dicho trámite y realizar la fijación por medio de funcionarios municipales u otros procedimientos pertinentes, siempre sujetos a las limitaciones indicadas en el artículo 2 de la Ley N.º 2428. Si al 31 de diciembre del año correspondiente no hubiera acuerdo firme que valide la recalificación pertinente, entonces rigen los alquileres vigentes para el próximo período de cinco años que se inicia el primero de enero siguiente. Posteriormente, el municipio comunica la recalificación de alquileres a cada inquilino, mediante nota certificada, y otorga un plazo de treinta días hábiles para que el inquilino confirme la aceptación o deje el local comercial. En caso de disconformidad, el arrendatario puede en el curso de los primeros quince días señalados dentro del plazo de los treinta días, impugnar el acuerdo del concejo municipal mediante recurso de revocatoria y apelación; este último lo resuelve el jerarca impropio, y con él se agota la vía administrativa.

En lo que corresponde a dictaminar el aumento o incremento tarifario para los siguientes cinco años, la Ley N.º 2428 en su artículo 2 tiende a ser indicativa (a manera de guía) al señalar nominalmente seis variables: amplitud, ubicación del local o puesto, estado del edificio, costo de la vida, situación económica imperante, clase de mercadería que se venda, y cualesquiera otros datos que sirvan para la justa determinación del precio del alquiler.

Se insiste en el justiprecio como principio rector en la fijación del canon; sin embargo, en la realidad la negociación propuesta por la misma ley resulta muchas veces inoperante entre las partes y deriva en un conflicto de intereses. El conflicto de intereses tiene lugar debido a que la administración municipal, por sus potestades de imperio, puede dar pie a un derecho abusivo, el cual deriva en un precio gravoso y, sobre todo, a no atender parcial o totalmente sus obligaciones como arrendador en lo que concierne a las condiciones fisicosanitarias de las instalaciones, las regulaciones constructivas, o bien, las normas jurídicas que obligan a tener el inmueble en condiciones satisfactorias para inquilinos y público en general. Una muestra de lo antes expresado es que en la mayoría de los mercados municipales las obras civiles se encuentran en un deterioro avanzado, lo cual refleja un interés marginal en dichas edificaciones.

Debido a que la tarifa constituye la materia en la que convergen las partes, se hace necesario definirla como un precio público, que es una obligación *ex contractu*, originada en un contrato previo entre el sujeto pasivo y la administración.

En el presente proyecto de ley, en relación con la fijación tarifaria se insiste en medir en primera instancia los ingresos de operación obtenidos en un período dado, en un mercado municipal específico y, a su vez, los gastos de operación en el mismo período. Lo importante en la medición es partir del principio de que la institución no tenga pérdidas operacionales en la gestión.

El proyecto tiene los siguientes alcances:

- a) Plantea la reforma de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales, de 14 de setiembre de 1959, y sus reformas.
- b) Establece que la tarifa para prorrogar el arrendamiento de locales, tramos o puestos de los mercados municipales será fijada por la municipalidad respectiva, previo dictamen de la comisión recalificadora. La comisión estará integrada por cuatro miembros: dos regidores municipales y dos inquilinos de cada mercado. Los inquilinos estarán representados por la correspondiente asociación legalizada o, en su defecto, por la mayoría de ellos, según un memorial autenticado por un abogado, que presentarán. Los arrendatarios tendrán derecho a presentar, antes del término de la segunda semana del mes de agosto del año que corresponda, a dos de los miembros que integrarán la comisión recalificadora. La municipalidad estará obligada a comunicar a todos los inquilinos, mediante nota certificada o por otro medio directo, por escrito, con treinta días hábiles anteriores al vencimiento del mes de agosto correspondiente, el derecho que tienen para hacer tal presentación. Si transcurriera el término del plazo sin que se haya presentado esa lista, la municipalidad nombrará la comisión sin representación de los arrendatarios.
- c) Dispone que para dictaminar el aumento que corresponda pagar por concepto de alquiler para el próximo período de cinco años, la comisión recalificadora tomará en cuenta las circunstancias especiales del arrendamiento, entre ellas: amplitud (se excluyen las áreas de las segundas plantas), ubicación del local o puesto, estado del edificio, costo de la vida, situación económica imperante, clase de mercadería que se venda y los costos operativos que permitan determinar el justiprecio del monto del alquiler. Estos costos o gastos operacionales deben enmarcarse según los lineamientos del Plan General de Contabilidad Parte I Diciembre 2009, así como según los principios y las normas de la contabilidad pública generalmente aceptados, de acuerdo con lo que establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. En cuanto a las denominadas circunstancias especiales del arrendamiento enunciadas en esta ley, a saber: ubicación del local o puesto y clase de mercaderías que se venda, su ajuste en los gastos operacionales se aplicará por acuerdo de las partes. En relación con el estado del edificio donde se

ubicar los locales comerciales, las municipalidades quedan obligadas a contar con el permiso de funcionamiento de Salud al día, en el curso del trámite de la recalificación. En caso de incumplimiento por parte de la municipalidad de dicho requisito al 31 de diciembre del último año del quinquenio que se va a prorrogar, la tarifa vigente solo se ajustará por medio del índice de precios al consumidor (IPC) a partir del primer año y siguientes si fuera del caso. En el momento en que el municipio cumpla a cabalidad con el requisito ya mencionado, las nuevas tarifas ajustadas al 31 de diciembre del año correspondiente y para el nuevo quinquenio quedan automáticamente vigentes para el mes siguiente. Las municipalidades están obligadas a contar con los correspondientes seguros contra incendios, siniestros y similares, daños y perjuicios a terceros con relación al inmueble, y otros que exija la ley. Todo lo correspondiente al cálculo de la tarifa y su metodología, así como la aplicación de los conceptos de normas de contabilidad para el sector público y clasificación del gasto presupuestario, quedará especificado en el reglamento de esta ley.

- d) Establecen que la municipalidad deberá nombrar a sus dos miembros recalificadores antes del término de la cuarta semana del mes de agosto del año correspondiente, para que la representen en la comisión recalificadora. El dictamen a que se refiere el artículo anterior deberá presentarlo la comisión a más tardar un mes después de que sus miembros hayan aceptado el cargo. Si no se presentara este dictamen en el término fijado, la municipalidad podrá prescindir de ese trámite y hacer la fijación de alquileres por medio de funcionarios municipales o mediante otros procedimientos adecuados que se sujetarán a las limitaciones señaladas en el artículo 2 de esta ley. Si al 31 de diciembre del año correspondiente no hubiera acuerdo firme en el que se apruebe la recalificación, regirán los alquileres vigentes hasta esa fecha para que se apliquen el próximo período de cinco años que se inicia el primero de enero siguiente.
- e) Señala que la municipalidad respectiva comunicará la recalificación de alquileres a cada inquilino, mediante nota certificada, y le otorgará un plazo hasta de treinta días hábiles, después de recibido el comunicado, para que manifieste si acepta el nuevo alquiler fijado u opta por dejar el local, puesto o tramo municipal. En caso de aceptación de la nueva tarifa, el alquiler se tendrá por prorrogado por el término de cinco años, sin necesidad de remate ni licitación. Por igual procedimiento, se renovarán los contratos y las recalificaciones cada cinco años, sin que el alquiler pueda variarse durante la vigencia de los contratos o recalificaciones, salvo convenio especial pactado en el contrato por ambas partes. En los primeros quince días dentro del plazo de treinta días señalado en este artículo, el inquilino tendrá derecho a impugnar el alquiler que se le haya fijado, mediante revocatoria ante el concejo municipal, y apelación subsidiaria ante jerarca impropio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, el cual agota la vía administrativa. Hasta tanto no se agote la vía administrativa por parte del recurrente, el inquilino no estará obligado a cancelar la nueva tarifa. De confirmarse la nueva tarifa, el locatario queda forzado a pagar la diferencia tarifaria desde el inicio del nuevo precio del alquiler, y tendrá un plazo perentorio para el pago de tres meses, a partir de la fecha de notificación de resolución de la apelación; en caso contrario, quedará expuesto a la terminación del contrato. En lo que corresponda, se aplicarán las reglas procesales definidas en el Código Procesal Contencioso-Administrativo, según los artículos 189, 190, 191 y concordancias. Una vez agotada la vía administrativa, el inquilino disconforme puede acudir a la vía jurisdiccional correspondiente, para que se le fije el aumento de alquiler.”
- f) Adiciona un artículo 9 bis a la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales, a efectos de asignar al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley seis meses antes del primero de enero del año dos mil catorce.
- g) Adiciona un transitorio segundo a la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales, con el fin de disponer que las reformas a los artículos 1, 2, 3 y 4 regirán a partir del primero de enero del año dos mil catorce.
- h) Finalmente, plantea la derogación del artículo 5 de la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales.

Queda en manos del Concejo resolver si apoya o no la iniciativa, con las observaciones pertinentes, a efectos de remitir el acuerdo al órgano consultante.”

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Remitir el Informe ALCM-201-2012 del Lic. Randall Marín Orozco y su documentación a la Comisión Especial para el funcionamiento del Mercado Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 15. Informe ALCM-202-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 02 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 235-2012 del 30 de octubre de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Luis Montenegro Montenegro, cédula de identidad No. 9-049-420, mediante el cual interpone recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo No. 01 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 230-2012 del 02 de octubre de 2012.

A efectos de ilustrar el caso, deviene necesario acudir a los siguientes antecedentes:

- a) En la sesión ordinaria No. 193-2012 del 08 de mayo de 2012, el Concejo Municipal de Aguirre conoció el escrito presentado por el señor Montenegro, en el que señaló que es propietario de la finca matrícula 6-19073-000; que parte de su finca fue expropiada por el Estado por lo que actualmente es atravesada por una calle que es municipal, por el sector de Hatillo Viejo; que a la fecha dicha calle se encuentra a su nombre, sin que a la fecha se le haya cancelado y por la cual paga impuestos municipales. En dicho escrito el señor Montenegro solicitó a la Municipalidad que se le cancele el área expropiada. Al respecto el Concejo resolvió en el acuerdo 07 del artículo sexto, remitir el asunto a la Administración para que procediera conforme a derecho e informara al órgano colegiado.
- b) En la sesión ordinaria No. 230-2012 del 02 de octubre de 2012, el Concejo Municipal de Aguirre conoció el informe UTGV-456-2012 de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Aguirre, en el que se indica que, según lo investigado, existe un plano catastrado de un lote a segregarse de la finca del señor Montenegro, en el que aparece una calle que posiblemente es la que refiere el solicitante. Agrega que esa calle corresponde a un trazo de la costanera sur, es decir, se trata de una vía nacional y no municipal, por lo que no procedería la supuesta indemnización, al menos no por parte de la Municipalidad de Aguirre. Al respecto el Concejo resolvió mediante el acuerdo No. 01 del artículo sétimo, precisamente el acuerdo impugnado por el señor Montenegro, recibir el informe y remitirlo al interesado.
- c) En el escrito que ahora nos ocupa el señor Montenegro interpone los recursos ordinarios.

Argumenta el accionante que el plano indicado en el informe UTGV-456-2012 es muy antiguo, debiendo aclararse que la carretera costanera no se encuentra en los puntos que indica, pues ya no atraviesa el centro de Hatillo, sino que fue desviada, de manera que la calle que indica ese plano si es municipal y no nacional. Además, solicita se realice una inspección a efectos de establecer la verdad real y se determina si la calle registrada a su nombre y por la cual paga impuestos, pertenece o no a la Municipalidad, caso contrario, se le autorice cercarla y desviarla por el río donde se encontraba originalmente.

Estima esta Asesoría que, de acuerdo con los nuevos elementos aportados por el recurrente, deviene necesario un nuevo informe de la Unidad Técnica de Gestión Vial que incluya la inspección solicitada, que verifique si se trata de una vía inscrita en el Registro Vial Cantonal, las condiciones en que la misma se estaría utilizando como vía pública, y si en el caso han mediado diligencias de expropiación ya sea por parte de la Municipalidad o por parte del MOPT. Para tal efecto es pertinente otorgar un plazo no mayor a quince días naturales a efectos de resolver lo planteado.”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-202-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. 5 votos.

Informe 16. Informe ALCM-203-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 03 del artículo séptimo, tomado en la sesión ordinaria número 235-2012 del 30 de octubre de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DZMT-227-DI-2012, suscrito por el señor Fabio Agüero Sánchez del Departamento de Zona marítima Terrestre de la Municipalidad de Aguirre.

Refiere ese oficio el estado de los procedimientos tendiente a actualizar los valores de varios inmuebles otorgados en concesión a varias personas, a saber: Villas de Manuel Antonio, S.A., Carlos Roesh Dávila, Hotel Verde Mar del Pacífico, S.A., Playa Azul de Matapalo, S.A., Roland Spendlingeimer y Carlos Sandoval Gatzjens. Indica que en todos los casos los avalúos fueron objeto de recurso de revocatoria y que, con excepción del último, al tratarse de alegatos dirigidos a aspectos técnicos y, por tanto, dirigidos a la Dirección General de Tributación, fueron devueltos sin dictamen alguno por este órgano al señalar que su envío fue extemporáneo, es decir, fuera del plazo que establece la normativa.

Conviene repasar el procedimiento especial aplicado en esos casos, contemplado en el artículo 51 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, según texto entonces vigente:

“La Municipalidad solicitará a la Dirección General de Tributación el avalúo respectivo, la cual una vez realizado lo remitirá a la Municipalidad, quien si lo aceptare lo comunicará al interesado determinando además en forma provisional el canon a pagar. Esta comunicación deberá hacerse con arreglo al artículo 147 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. En la misma resolución la Municipalidad otorgará al interesado el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación para presentar recurso de revocatoria ante el Concejo Municipal, en caso de inconformidad, con el apercibimiento de que si el interesado dejase transcurrir dicho término sin oposición alguna, se tendrá en firme el canon.

Si la inconformidad se refiriera a aspectos propios del avalúo, el Concejo Municipal deberá remitir el expediente al Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación, para efectos de reconsideración, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del recurso, quien procederá a asignarlo conforme a los procedimientos establecidos por la Subdirección de Valoraciones Administrativas y Tributarias. Dicho expediente deberá contener los alegatos que el concesionario y/o permisionario presente ante la municipalidad. La Dirección General de Tributación remitirá a la Municipalidad el informe del avalúo confirmando o modificando el dictamen original según proceda. Una vez recibido, la Municipalidad procederá a resolver el recurso de revocatoria planteado por el interesado y a fijar en forma definitiva el canon a pagar. Contra esta resolución cabrá el recurso de apelación impropia ante el Tribunal Contencioso Administrativo cuya resolución implica el agotamiento de la vía administrativa, como paso previo al procedimiento Ordinario Contencioso Administrativo.

Cuando el recurso verse sobre aspectos que no sean propios del avalúo, el interesado contará con el mismo plazo para presentar el recurso de revocatoria ante el Concejo Municipal y contra lo que éste resuelva podrá recurrir en apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo cuya resolución agota la vía administrativa como paso previo al Procedimiento Ordinario Contencioso Administrativo.

En el caso de que fuere la Municipalidad la que no estuviera de acuerdo con aspectos propios del avalúo, remitirá el expediente a la Dirección General de Tributación dentro del término de 10 días, por vía de reconsideración, presentando los alegatos y justificaciones del caso. Y contra lo que resuelva aquella no cabrá recurso alguno.”

De dichas disposiciones se extrae en lo que interesa que contra la resolución que fija el nuevo valor el interesado puede interponer recurso de revocatoria ante el Concejo Municipal, destacando que, en caso de que la inconformidad se refiera a aspectos propios del avalúo, el Concejo debe remitir el expediente al ONT, en el cual consten los alegatos del recurrente, órgano este último que lo devolverá con su informe que confirme o modifique el avalúo para resolución final del Concejo. También desprenden esas disposiciones que cuando la impugnación se refiera a aspectos que no son propios del avalúo, no deberá enviarse el expediente al ONT, debiendo el Concejo resolver directamente. Finalmente, señalan las mismas disposiciones que contra la decisión del Concejo, en cualquiera de los dos casos, cabe recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

En los casos que nos ocupan el Concejo Municipal, al estimar que las alegaciones versaban sobre aspectos propios de los respectivos avalúos, resolvió remitirlos a la Dirección General de Tributación a efectos de que este órgano los abordara y dictaminara si los confirmaba o modificaba. En lugar de lo anterior, la Dirección General de Tributación resolvió rechazar ad portas los reclamos por considerar que fueron remitidos por la Municipalidad de Aguirre en forma extemporánea, es decir, fuera del plazo de diez días que dispone el artículo 51 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre.

Del repaso de las actuaciones en cada uno de los expedientes en cuestión se deriva que, en efecto, el plazo de diez días hábiles entre la recepción del recurso y la remisión a la Dirección General de Tributación, fue superado ampliamente, por lo que, correctamente sustentado, este último órgano resolvió su rechazo de plano. Se exceptúa el caso del señor Sandoval Gatjens, cuyo expediente refleja que su recurso sí fue acogido y que, por tanto, era necesaria una rectificación del avalúo efectuado por la citada dependencia del Ministerio de Hacienda.

Así las cosas, estamos ante un vicio que afecta la totalidad del procedimiento con consecuencia de nulidad. En efecto, al haber asumido la Municipalidad que los alegatos debían ser revisados por la Dirección General de Tributación y al ser imposible contar con esa etapa procedimental esencial e ineludible, según el correcto alegato de la extemporaneidad, lo pertinentes es decretar la nulidad del procedimiento y dejarlo sin efectos en todos sus extremos, debiendo la Administración iniciarlo nuevamente.

De conformidad con lo expuesto se recomienda dejar sin efecto por la vía de la nulidad, los procedimientos de actualización de valor de las concesiones de Villas de Manuel Antonio, S.A., Carlos Roesh Dávila, Hotel Verde Mar del Pacífico, S.A., Playa Azul de Matapalo, S.A., y Roland Spendlingeimer, debiendo la Municipalidad iniciar nuevamente cada procedimiento. Para tal efecto debe considerarse la reforma generada al Reglamento de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre a través del decreto ejecutivo No. 37278 publicado en La Gaceta del 12 de octubre de 2012. En el caso del señor Sandoval Gatjens, debe procederse con un nuevo avalúo con aplicación de la normativa reformada, quedando sin efecto el elaborado por la Dirección General de Tributación del cual estaba pendiente su rectificación, todo esto en virtud de que, en este caso, el recurso de revocatoria fue acogido.”

Acuerdo No. 16: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-203-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal. 5 votos.

Informe 17. Informe ALCM-204-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 21 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 237-2012 del 06 de noviembre de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Jeffry Valverde Fernández, cédula de identidad No. 3-349-466, en calidad de representante de Grupo Condeco Vac, S.A., cédula jurídica No. 3-101-379607, mediante el cual interpone recurso de revocatoria contra el acuerdo No. 09 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 234-2012 del 23 de octubre de 2012.

Mediante el acuerdo impugnado, el Concejo Municipal de Aguirre resolvió adjudicar la contratación directa concursada No. 000001-2012, cuyo objeto es la construcción del centro de cuidado y desarrollo infantil para el cantón de Aguirre, a Constructora Industrial Especializada del Atlántico, SRL, cédula jurídica No. 3-102-238123.

Cabe previamente indicar que, de conformidad con la normativa específica de contratación administrativa, como es la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento (Decreto Ejecutivo No. 33411), contra el acto de adjudicación, según la cuantía de la contratación, cabe recurso de revocatoria o recurso de apelación. Precisamente, la resolución R-DC—2012 de las 13:00 horas del 20 de febrero de 2012 dictada por la Contraloría General de la República, en atención a los artículos 84 de la Ley de Contratación Administrativa y 174 del Reglamento de Contratación Administrativa, derivan que en el caso de la Municipalidad de Aguirre, el recurso de apelación es ineludible para contrataciones cuya cuantía es igual o superior a cuarenta y ocho millones cien mil colones cuando se trate de obra pública, e igual o superior a treinta y un millones cuando no se trate de obra pública.

Tal marco normativo en relación con el caso concreto deduce que lo procedente en el caso era la interposición del recurso de apelación y no el de revocatoria dada la cuantía de la contratación, de manera que esta omisión de la impugnante genera una renuncia al agotamiento de la vía administrativa, indubitable en materia de contratación según lo privan los artículos 182 de la Constitución Política y 31 inciso 1) del Código Procesal Contencioso Administrativo.

En todo caso, al bastarse la accionante con el recurso de revocatoria deviene necesario referirse a esta gestión.

Según lo establecen los artículos 91 de la Ley de Contratación Administrativa y 185 de su reglamento, el recurso de revocatoria podrá solicitarse cuando, por el monto, no proceda recurso de apelación. Conforme se ilustró antes, en el presente caso, dado el monto en cuestión (180 millones disponible y 140 millones en la adjudicación), sí procedía el recurso de apelación, el cual no fue interpuesto por la interesada. Así las cosas, lo pertinente es declarar inadmisibile el recurso, dado que contra el acto de adjudicación que interesa lo que cabía era recurso de apelación y no de revocatoria.

En todo caso, en torno a los argumentos que sostiene la recurrente, del repaso del expediente se obtiene que la adjudicataria si cumplió con los documentos que exige la normativa de contratación administrativa, en particular la certificación de la CCSS y la declaración jurada sobre impuestos nacionales, de tal manera que supuesto adeudo con el Banco Popular o la solicitud de información a la Dirección General de Tributación no aparecen como requisitos que puedan invalidar la adjudicación. Lo primero se entiende subsumido en la certificación de la CCSS y de lo segundo no existe ninguna argumentación específica que amerite el requerimiento.

Tampoco es de recibo lo señalado en el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa, puesto que esta disposición atiende a un contexto estrictamente disciplinario, distante del que nos ocupa en este caso. Finalmente, no se advierte que la adjudicataria hubiere recaído en exclusión por falta de subsanación de algún requisito omitido, dado que en relación con sus obligaciones con la CCSS y, dentro de ésta, con los de otras entidades, incluyendo el Banco Popular, sí presentó oportunamente la certificación y en relación con su situación tributaria presentó la respetiva declaración, de la cual no hay evidencia que se hubiere apartado de la realidad.

Se recomienda entonces rechazar el recurso.”

Acuerdo No. 17: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-204-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: Rechazar el recurso. 5 votos.

Informe 18. Informe ALCM-205-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 02 del artículo único, tomado por ese Concejo en la sesión extraordinaria No. 236-2012 del 31 de octubre de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Dennis Víquez en nombre de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (ACAM).

En dicho escrito el señor Víquez solicita el apoyo de la Municipalidad con el fin de que se incluya dentro de las obligaciones para renovación y asignación de nuevas patentes comerciales, el requisito de la licencia de comunicación pública en los locales que así lo ameriten, tal como dicta el artículo 3 del reglamento al artículo 50 de la Ley de Derechos de Autor, Decreto Ejecutivo No. 23485, y los artículos 81 y 81 bis del Código Municipal.

Al respecto es menester considerar que la obligación municipal de incorporar el requisito que interesa a ACAM tenía sustento en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 23485 antes mencionado; no obstante, ese numeral fue derogado por el decreto ejecutivo No. 33536 del 04 de noviembre de 2009.

Sin duda, la intención de derogar el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 23485-MP se circunscribe a la eliminación del requerimiento municipal para el otorgamiento de la licencia, tal como desprenden los considerandos III y IV del Decreto Ejecutivo que produjo esa reforma (No. 33536 del 04 de setiembre de 2009), que a la letra dicen:

*“III.- Que la Comisión para Promover la Competencia en el artículo quinto de la sesión ordinaria N° 14-2008 determinó que el Decreto Ejecutivo N° 23485-MP del 5 de julio de 1994, que reglamenta el artículo 50 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, **constituye una barrera al comercio, un trámite innecesario para los dueños de negocios y un privilegio para una entidad privada***

*IV.- Que el Estado Costarricense debe avanzar y modernizarse a fin de canalizar sus esfuerzos en torno a aspectos de fiscalización en el campo de las actividades sujetas a su tutela y **no al acceso de documentación previa e innecesaria en los trámites**” (negrilla nuestra)*

Está claro que la ausencia del requisito formal dentro del procedimiento de otorgamiento de licencias comerciales municipales, no implica la inexistencia de los derechos de autor y de las prerrogativas de las organizaciones que los representan de exigir a quienes los utilicen a estar previamente autorizados. Se trata entonces de una verificación que obliga directamente a los

interesados y no a la Municipalidad, al punto de que, tal como indican las normas, una vez legitimados, podrán requerir el cumplimiento de esos derechos y la aplicación de las consecuencias en caso de omisión.

Así las cosas, de conformidad con lo señalado en la reforma al Decreto Ejecutivo 23485-MP (derogatoria de su artículo 4) y el régimen contemplado en la Ley No. 8220 (Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos) según el cual no procederán más requisitos que los expresamente señalados en la norma legal o reglamentaria, no es factible exigir lo solicitado por el ACAM.

De lo transcrito es dable concluir que la Municipalidad de Aguirre no debe exigir el requisito atinente a la ACAM, dentro del trámite de otorgamiento de licencias para el ejercicio de actividades lucrativas, según sea el caso.”

Acuerdo No. 18: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-205-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: No exigir lo solicitado por ACAM. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales:

“En vista de que fue publicado el Reglamento Sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón de Aguirre:

Uno de sus artículos, específicamente:

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

f- Mini súper: Establecimiento comercial de venta al por menor en el que se expenden todo género de artículos alimenticios, bebidas, productos de limpieza, etc., y en el que el cliente se sirve a sí mismo y paga a la salida. Además se entenderá por mini súper aquel establecimiento que no sobre pase los cincuenta metros cuadrados de construcción.

Debido a que estos negocios por lo pequeño que son, no podrán producir lo suficiente para pagar lo correspondiente, temiéndose que algunos responsablemente cierren sus ventas de licores o que se conviertan en una "cantina" a cielo abierto, **moción para que:**

El inciso f) del Artículo 2 de esta Ley en lugar de cincuenta metros cuadrados, se lea: " trescientos metros cuadrados".

Cambiar en el Artículo 13, inciso G) de:

En el Distrito Primero.

Dice: g) Licencia clase DI Dos Salarios Base

Para que diga: g) Licencia clase DI Un salario base.

Para que se acuerde lo aquí solicitado y se publique en los términos de ley.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales y realizar la modificación respectiva al Reglamento Sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón de Aguirre. Publíquese el presente acuerdo. 5 votos.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos treinta y nueve–dos mil doce, del martes trece de noviembre de dos mil doce, al ser las diecinueve horas con treinta minutos.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal